



RESOLUCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2015 EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE PERSONAL INVESTIGADOR Y PERSONAL TECNICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, ADSCRITOS A PROYECTOS, GRUPOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS QUE PARTICIPE ESTA UNIVERSIDAD.

Por la presente y en uso de las competencias que me atribuyen el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2006, de 3 de junio de 2003 (BOJA de 9 de julio), resuelvo modificar la Resolución de 13 de julio de 2015, en los siguientes términos

1) En la Base Reguladora Quinta: "Retribuciones del personal contratado y régimen de dedicación" donde dice:

La retribución y el régimen de dedicación de los contratos será especificada en los anexos de las correspondientes convocatorias que realice la Universidad de Málaga.

La retribución del personal contratado con cargo a proyectos, grupos, convenios y contratos de Investigación, comprendido en el ámbito de aplicación de esta normativa, se ajustará a lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo con la categoría profesional y la titulación académica exigida, y sin perjuicio de las reducciones que se puedan producir, de acuerdo con la dedicación del trabajador.

Tabla 1. Retribuciones para dedicación a tiempo completo.

<i>Categoría</i>	<i>Sueldo bruto anual</i>	<i>Titulación</i>
Investigador	23.214,00	Doctor/a
Técnico Superior modalidad A	23.214,00	Doctor/a
Técnico Superior modalidad B	20.323,00	Titulación Universitaria Superior
Técnico Grado Medio	17.650,00	Titulación Universitaria de Grado Medio
Técnico Especialista	15.330,00	Bachiller, FP2

**UNIVERSIDAD DE MALAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201800200001758

30/04/2018 10:13:59





El personal contratado con arreglo a convocatorias públicas realizadas por otras Administraciones Públicas, y en las que la Universidad de Málaga participe como entidad beneficiaria o colaboradora, percibirá las retribuciones que se determinen en las resoluciones de las respectivas convocatorias. En caso de no existir regulación será de aplicación la tabla anterior.

El personal contratado con cargo a contratos de investigación de los regulados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, percibirá como mínimo las retribuciones indicadas en la tabla de referencia.

Un contrato de trabajo podrá ser financiado con cargo a varios contratos de investigación de los regulados en el artículo 83 de la LOU, siempre que la actividad desarrollada por el personal contratado, en ambos contratos sea la misma y el objeto del contrato sea también idéntico.

En caso de que la contratación laboral se realice con cargo a un proyecto de investigación concedido por otras Administraciones Públicas, no cabe la posibilidad de financiar un mismo contrato de trabajo con cargo a varios proyectos de investigación.

Debe decir:

La retribución *mínima* y el régimen de dedicación de los contratos serán especificados en las correspondientes convocatorias que realice la Universidad de Málaga.

La retribución *mínima* del personal contratado con cargo a proyectos, grupos, convenios y contratos de Investigación, comprendido en el ámbito de aplicación de esta normativa, se ajustará a lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo con la categoría profesional y la titulación académica exigida, y sin perjuicio de las reducciones que se puedan producir, de acuerdo con la dedicación del trabajador.

“Tabla 1. Retribuciones *mínimas* para dedicación a tiempo completo”.

<i>Categoría</i>	<i>Sueldo bruto anual</i>	<i>Titulación</i>	<i>Coste anual al proyecto</i>
Investigador	23.214,00	Doctor/a	31.800,00
Técnico Superior modalidad A	23.214,00	Doctor/a	31.800,00
Técnico Superior modalidad B	20.323,00	Titulación Universitaria Superior	27.840,00
Técnico Grado Medio	17.650,00	Titulación Universitaria de Grado Medio	24.178,00





Técnico Especialista	15.330,00	Bachiller, FP2	21.000,00
----------------------	-----------	----------------	-----------

El personal contratado con arreglo a convocatorias públicas, *incluidas europeas*, realizadas por otras Administraciones Públicas y en las que la Universidad de Málaga participe como entidad beneficiaria o colaboradora, percibirá las retribuciones que se *permitan* en las resoluciones de las respectivas convocatorias. En caso de no existir regulación será de aplicación la tabla anterior.

El personal contratado con cargo a contratos de investigación de los regulados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, percibirá como mínimo las retribuciones indicadas en la tabla de referencia.

Un contrato de trabajo podrá ser financiado con cargo a varios contratos de investigación de los regulados por el artículo 83 de la LOU y proyectos europeos, siempre que la actividad desarrollada por el personal contratado, en ambos contratos sea la misma o complementaria en ambos.

En caso de que la contratación laboral se realice con cargo a un proyecto de investigación concedido por otras Administraciones Públicas, no cabe la posibilidad de financiar un mismo contrato de trabajo con cargo a varios proyectos de investigación.

2) En el párrafo tercero de la cláusula novena donde dice:

“En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación. A los solos efectos de la admisión al concurso, los títulos que se presenten deberán estar traducidos al español o inglés. La denominación del título extranjero deberá coincidir, además, con el exigido en el anexo de la convocatoria”.

Debe decir:

“En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la solicitud de homologación o equivalencia. A los solos efectos de la admisión al concurso, los títulos que se presenten deberán estar traducidos al español o inglés. La denominación del título extranjero deberá coincidir, además, con el exigido en el anexo de la convocatoria”.

Esta modificación deja sin efecto a la Resolución de 17 de octubre de 2016 de la Universidad de Málaga que modificaba las bases reguladoras para la contratación de personal laboral, con carácter temporal, de personal investigador y personal técnico de apoyo a la investigación, adscritos a proyectos, grupos, convenios y contratos de investigación en los que participe esta universidad.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Málaga.

Málaga 27 de abril de 2018.

El Rector.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

30/04/2018 06:24 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 9E6BCFB6B1EF0F2A

